

Artículo 36. La persona titular de Conciliación Municipal, tiene las siguientes facultades, funciones y obligaciones:

- I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;



Página 66 de 109

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

31 de julio de 2023
Alcance Uno

- II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por la persona titular de la Conciliación Municipal;
- III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento, salvo la de carácter fiscal;
- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VII. Llevar un libro de control de registro de actas expedidas por la dependencia de Conciliación Municipal, así como, uno de personas infractoras al Bando de Policía y Gobierno, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
- VIII. Mantener informada la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento respecto a lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones; y
- IX. Conceder y, con auxilio de la policía municipal aplicar, órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. En el ejercicio de esta función deberá considerar la notoriedad urgencia del caso, así como, lo dispuesto en la Ley vigente en la materia en la materia respecto de estas medidas de protección.